

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

ZARAGOZA 23 Octubre, 7'35 n.—El Ministro de la Guerra al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta mañana se dirigió S. M. á la Aljafaría visitando los diferentes monumentos históricos que allí existen: despues pasó á los locales que ocupan los regimientos de Vizcaya y Guipúzcoa, el Parque de artillería; el regimiento de caballería de Castillejos y dos secciones de Almansa. Revistó los dormitorios y cuadras, que se hallaban en brillante estado de aseo y colocacion de efectos, dirigiendo á los soldados varias preguntas sobre lectura y obligaciones de un centinela. Mandó tocar á caballo, presentándose el regimiento formado en 20 minutos.

En el Parque examinó con detencion los talleres, mereciendo los elogios de S. M. la simetría y buen orden con que están colocadas las armas en diferentes salas.

Por la tarde ha tenido lugar el tiro al blanco por la artillería y cinco soldados por compañía de infantería en el campo de San Gregorio. La primera disparó á 2.000, á 1.800 y 200 metros, piezas de á ocho, de á 12 y con morteros de á 27, estando muy cierta en todos sus disparos, y haciendo un 60 por 100 de blancos, así como tambien la infantería, que los hacia á 400 metros. Acto

continuo maniobró la artillería, ejecutando los movimientos tácticos más difíciles con una perfeccion y exactitud admirable.

Despues revistó S. M. la caballería, compuesta del regimiento de Castillejos y dos secciones del de Almansa. Ordenó empezase á maniobrar ejecutando diferentes columnas en batalla, escalones por escuadrones y cargas por regimientos, realizándose todas estas evaluaciones con gran exactitud y precision y de una manera notable, terminando con el desfile por secciones al grito de «VIVA EL REY.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

**COMISION PERMANENTE.**

Con motivo del estero, no habrá despacho público el lunes 28 del corriente mes en las oficinas de esta Corporacion, establecidas en el edificio que la misma ocupa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para comun inteligencia.

Guadalajara 25 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente accidental, Antonio Molero y Asenjo.



*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 3 de Setiembre de 1878.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Castejon de Henares.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Lázaro Millan, como Médico-Cirujano titular de Beneficencia de Castejon de Henares: Visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al Ayuntamiento de dicha localidad, el apremio diario del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta, por tener en descubierto dicha obligacion, con el apercibimiento además que en el expediente se indica.

*TorreCuadrada de Valles.—Idem.*—En el expediente sobre reclamacion de sueldos producida por D. Lucas Chena y Pareja, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de TorreCuadrada de Valles; Visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Ayuntamiento de aquella localidad, proceda inmediatamente á practicar la nueva liquidacion pendiente, y verificada, se abone al reclamante la cantidad que resulte adeudársele, siempre que haya completa conformidad, ó en caso contrario, se remita la expresada liquidacion firmada por los interesados, con las observaciones ó protestas que cada uno crea convenientes á su derecho.

*Aranzueque.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de diez meses de edad, hija de Raimunda Calvo Rabadán, vecina de Aranzueque, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

*Valdearenas.—Ayuntamientos.*—En el expediente en que D. Carlos Estéban Lorenzo solicitó se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdearenas, por impedimento fisico: Resultando que el municipio ha concedido por mayoría la exencion de que se trata, la Comision acordó quedar enterada y que el Alcalde de aquella localidad ponga la vacante en conocimiento del Sr. Gobernador, para sus efectos.

*Idem.*—En el expediente en que D. Florentino Muñoz y Lorenzo solicitó se le releve de los cargos de Alcalde y Concejal del pueblo de Valdearenas, por impedimento fisico: Resultando acreditada en forma la alegacion; y considerando que el acuerdo negativo del Ayuntamiento se apoya principalmente en no haber otra persona tan útil que pueda reemplazarle en el cargo, la Comision acordó revocar el acuerdo apelado de dicho municipio, y declarar exento al D. Florentino Muñoz y Lorenzo de los referidos cargos.

*Rebollosa de Hita.—Elecciones.*—Visto el recurso que D. Julian Felipe y Ablanque, vecino de Rebollosa de Hita, de 24 años de edad, y Profesor de primera enseñanza, promueve enalzada del acuerdo del Ayuntamiento, por el que le ha desestimado su inclusion en las listas electorales, fundado en no haber acreditado en forma su capacidad profesional; no tener 25 años, ni pagar contribucion alguna, la Comision acordó desestimar el recurso de que se trata, como producido fuera del término legal.

*Pastrana.—Aguas.*—En el expediente de competencia suscitada por el Ayuntamiento de Pastrana, á virtud de demanda aducida por D. Fernando Casado, sobre aprovechamiento de aguas, la Comision dispuso que se traigan á los antecedentes los documentos indicados por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, para ilustracion del asunto.

*Peñalen.—Calamidades.*—La Comision dispuso que se someta oportunamente á la deliberacion de la Excma. Diputacion provincial, la instancia de Braulio Moral y Basilio Fuero, vecinos de Peñalen, en que solicitan algun socorro de fondos provinciales para remediar la desgracia que les ha ocasionado el incendio de sus mieses.

*Olmedillas.—Litigios.*—Vista la instancia documentada del Ayuntamiento de Olmedillas, en solicitud de autorizacion para litigar, sobre la posesion de un terreno, la Comision acordó que pase este particular en ponencia al Sr. Vocal D. Antonio Molero.

*Varios pueblos.—Impuesto personal.—Repartimientos.*—Vistas las consultas de los Alcaldes de los pueblos de Turmiel, Jirueque, Alpedroches y Villaverde del Ducado, sobre el modo de cubrir sus adeudos atrasados por el suprimido impuesto personal, la Comision acordó se les manifieste que satisfagan por de pronto dicha atencion de fondos municipales, incluyendo la partida en el presupuesto próximo, y procediendo despues al reparto de ella entre los vecinos que lo fueran en los años de que procede el referido descubierto, segun se propone por el negociado con fecha del presente dia.

*Málaga del Fresno.—Reemplazo de 1878.*—Félix Merino Pereda, número 4, de segunda.—Expuso tener un hermano en el servicio.—Visto el caso en este dia, la Comision le declaró soldado, por no considerarle comprendido en el caso 11.º del art. 76 de la vigente ley de reemplazos, por resultar que el hermano del Félix, llamado Tomás Merino, sirve en el Ejército como reenganchado, sin tiempo limitado.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 6 de Setiembre de 1878.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Jadraque.—Quintas.*—La Comision quedó enterada, para sus efectos, de la Real orden de 28 de Agosto último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el fallo apelado de la propia Comision, en que declaró exento del servicio militar en el último reemplazo por el cupo de Jadraque, á Lucas Muñoz Alcalde.

*Membrillera.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Ecequiel Cerrada, como Secretario del Ayuntamiento de Membrillera; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva llevar á efecto la imposicion de la multa hecha al referido municipio por este concepto, por tener en descubierto la obligacion de que se trata y con la prevencion además que en el expediente se expresa.



*Trillo.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Alejandro Sanchez, como Secretario del Ayuntamiento de Trillo; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que siendo el municipio el ente moral y responsable al pago de las obligaciones pendientes, á aquel corresponde poner al corriente todas las atrasadas y no á los Alcaldes de los años de que procedan los descubiertos, los cuales lo serán de las cantidades que por resultado de sus cuentas adeuden á los fondos municipales, y á los que procede requerir para su rendicion en término de veinte dias, sin que á D. Joaquin Carrasco pueda considerarse responsable directo al pago de la obligacion pendiente á favor de la viuda del D. Alejandro Sanchez.

*Torija.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente en que D. Leon Lopez Mayo, reclama haberes como Secretario del Ayuntamiento de Torija; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al expresado municipio satisfaga la cantidad que adeuda al reclamante, en término de diez dias, justificándolo en forma oportunamente, con lo demás que se indica en el dictámen del negociado.

*Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Regino Lluch, como Facultativo titular de Beneficencia del pueblo de Loranca de Tajuña; visto lo resultante del mismo, y teniendo en cuenta la Comision que lo manifestado por el Alcalde de aquella localidad en 3 del corriente mes, sobre este adeudo, carece de fundamento legal, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, que sin escusa satisfaga al reclamante en término de ocho dias las 283 pesetas que le corresponden por dicho concepto, justificándolo en forma, bajo el apercibimiento y conminacion que en el expediente se expresa.

*Fuentelaencina.—Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Aparicio y Vado, como Médico titular de Beneficencia del pueblo de Fuentelaencina; visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva imponer al Ayuntamiento de aquella localidad el 5 por 100 diario de apremio sobre el importe de la multa pendiente por dicho concepto, por tener en descubierto la obligacion de que se trata, y bajo la prevencion, si no la hace efectiva en término de ocho dias, de llevar á efecto la subsiguiente sancion penal establecida en la Ley, con lo demás que se apunta en el expediente.

*Concha.—Cuentas municipales.*—Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Concha, correspondientes á los años de 1875-76 y 1876-77, y considerándolas la Comision justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion en calidad de sin perjuicio de tercero.

*Trillo.—Impuestos.*—Vista la consulta hecha al Gobierno de provincia por el Alcalde de Trillo, con fecha 29 de Agosto próximo pasado, referente á la forma de hacer efectiva la cantidad que adeuda aquella localidad por el concepto de subsidio industrial y año económico de 1877 á 78, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, en sentido de que el Ayuntamiento, en union de la Junta municipal de asociados, incluya en su nuevo presupuesto la obligacion á que alude y proceda desde luego á votar los medios que estime procedentes para hacerla efectiva.

*Membrillera y Alarilla.—Beneficencia.*—La Co-

mision acordó desestimar las instancias de Juana Espelta Bautista, vecina de Membrillera, en solicitud de ingreso de su niño único llamado Federico, en la Casa de Expósitos, y la de Victorio Arroyo Alonso, vecino de Alarilla, sobre socorro de lactancia para su niño Mariano, por no contar ambos recurrentes con el número de hijos necesario para tener derecho á la gracia solicitada.

*Pastrana.—Aguas.*—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente en que D. Fernando Casado, residente en Pastrana, ha interpuesto recurso de alzada para ante la superioridad, sobre aprovechamiento de aguas en una huerta de su pertenencia.

*Pastrana.—Policia urbana.*—Igualmente acordó la Comision pasar en ponencia al referido señor Vocal D. Antonio Molero, otro expediente análogo al anterior y referente á policia urbana.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Seccion Administrativa.—Rentas.

#### Sellos de guerra falsos.

Habiendo sido falsificados los sellos de guerra de 15 céntimos de peseta, de la emision corriente, se advierte al público que las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos, son las siguientes:

En los falsos el color de la tinta es más bajo.

El rayado del fondo es más desigual.

El busto de S. M. carece de claro oscuro.

El extremo de la nariz es más recto.

El pelo por detrás de la oreja aparece sumamente claro y lleno de rayas blancas que no existen en los legítimos.

Los puntos del trepado son muy desiguales y están la mayor parte cegados por falta de limpieza en el perforado.

Todo el grabado en general es borroso y tosco.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de todos; previniendo á los Administradores subalternos de Rentas Estancadas y á los Alcaldes de los pueblos que no sean cabeza de Distrito administrativo, que inmediatamente se constituyan en los Estancos establecidos en sus respectivas localidades y reconozcan detenidamente los sellos de la clase indicada, dando conocimiento del resultado de su cometido á esta Administracion, sin perjuicio de que, en el caso de que fuere descubierta la existencia de sellos ilegítimos, pongan en el acto á los defraudadores á disposicion de los tribunales de justicia.

Guadalajara 22 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	4.º	272.....	D. Ramon Caballero.....	Madrid.....	18 tierras.....
2	»	266.....	Eustaquio Mateo.....	Villaseca de Uceda.....	Tres idem.....
3	»	267.....	José García.....	Mesonos.....	Seis idem.....
4	»	268.....	Mariano Alcaraz.....	Loranca de Tajuña.....	Una idem.....
5	»	269.....	Víctor García.....	Mesonos.....	Dos idem.....
6	»	270.....	Guillermo García.....	Idem.....	Una idem.....
7	»	271.....	Saturnino Caspueñas.....	Atanzon.....	Una suerte.....
8	»	273.....	Eustaquio de Andrés.....	Iriépal.....	Tres tierras.....
9	»	274.....	Diego de Andrés.....	Idem.....	Dos idem.....
10	»	275.....	Zacarías Andrés.....	Idem.....	Una era.....
11	»	276.....	Felipe Gutierrez.....	Atance.....	Una tierra.....
12	»	277.....	Estéban Perez.....	Idem.....	Un cañamar.....
13	»	278.....	Felipe Navarro.....	Idem.....	Cuatro fincas.....
14	»	279.....	Santiago Gumiel.....	Almonacid.....	Dos idem.....
15	»	280.....	Francisco Sancho.....	Taracena.....	Una idem.....
16	»	281.....	Leon Gonzalez.....	Almonacid.....	Una idem.....
17	»	282.....	Manuel Peregil.....	Idem.....	Tres idem.....
18	»	283.....	Bernardino Dominguez.....	Idem.....	Una idem.....
19	»	284.....	Eugenio Camino.....	Málaga.....	Dos tierras.....
20	»	285.....	Celestino Peñas.....	Almonacid.....	Una idem.....
21	»	286.....	Cándido Echevarría.....	Villaseca de Uceda.....	Una idem.....
22	»	287.....	Lúcio Polo.....	Yebra.....	Tres idem.....
23	»	289.....	Manuel García.....	Albares.....	Seis idem.....
24	5.º	47.....	Domingo Vazquez.....	Tordelpalo.....	Un pajar.....
25	»	109.....	Hilario Bachiller.....	Trillo.....	Una casa.....
26	8.º	33.....	Agustin Quintana.....	Almoguera.....	Una idem.....
27	»	34.....	Matías Sanchez.....	Sigüenza.....	Una idem.....
28	»	260.....	Cárlos Montesoro.....	Molina.....	Una suerte.....
29	»	261.....	Sandalio Martinez.....	Idem.....	Dos idem.....
30	»	262.....	Gerónimo Monge.....	Sigüenza.....	Dos tierras.....
31	»	263.....	Juan Bautista Carbellino.....	Olmeda de Jadraque.....	Tres idem.....
32	»	264.....	Félix Estéban.....	Alcolea de las Peñas.....	Una idem.....
33	»	266.....	Márcos de Francisco.....	Paredes.....	Una idem.....
34	»	267.....	El mismo.....	Idem.....	10 idem.....
35	»	268.....	D. Pedro Casado.....	Toves.....	13 idem.....
36	»	270.....	Blás Ramos Crespo.....	Palazuelos.....	Una suerte.....
37	»	271.....	Mariano Madrigal.....	Sigüenza.....	Tres tierras.....
38	»	272.....	Leon Vazquez.....	Riva de Santiuste.....	Una idem.....
39	»	273.....	Domingo La Riva.....	Pozancos.....	Una idem.....
40	»	274.....	Antonio García.....	Riosalido.....	Una idem.....
41	»	275.....	Mariano Madrigal.....	Imón.....	Dos idem.....
42	»	276.....	Manuel de Francisco.....	Rienda.....	Una idem.....
43	»	277.....	Miguel Serrano.....	Gascueña.....	Una idem.....
44	»	279.....	Sebastian García.....	Riosalido.....	Una idem.....
45	»	280.....	Zacarías Yagüe.....	Rienda.....	Una idem.....
46	»	281.....	José Andradás.....	Algora.....	Una idem.....
47	»	282.....	Pascual Gil.....	Madrigal.....	Tres idem.....
48	»	283.....	Cesáreo Gomez.....	Atienza.....	Una idem.....
49	»	284.....	Agustin Quintana.....	Almoguera.....	Cuatro idem.....
50	»	285.....	Justino Valero.....	Idem.....	Una idem.....
51	»	287.....	Angel de la Peña.....	Algora.....	Una idem.....
52	»	289.....	Higinio Moreno.....	Romanillos.....	Dos idem.....
53	»	290.....	Víctor García.....	Riosalido.....	Seis idem.....
54	»	291.....	Antonio Elena.....	Guadalajara.....	Seis idem.....
55	»	292.....	El mismo.....	Idem.....	Siete idem.....
56	»	297.....	Juan Hernandez.....	Imon.....	Una idem.....
57	»	298.....	D. Nicanor Toba.....	Idem.....	Dos idem.....
58	»	299.....	Benito Cabellos.....	Atienza.....	Una idem.....
59	»	300.....	Pedro García.....	Sigüenza.....	Una idem.....
60	»	301.....	Ecequiel Gil.....	Pálmaces.....	Cuatro idem.....
61	»	302.....	Hermenegildo del Rio.....	Sienes.....	Dos idem.....
62	»	303.....	Francisco Vazquez.....	Idem.....	Una idem.....
63	11	291.....	Bartolomé Lopez.....	Tortuera.....	Una tierra.....
64	»	292.....	Juan Ruiz.....	Molina.....	Una idem.....
65	»	293.....	Isidro Valentin Villaverde.....	Inviernas.....	Cuatro idem.....
66	»	295.....	Gil Acero.....	Pardos.....	Una idem.....
67	»	297.....	Sandalio Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	Una suerte.....
68	»	298.....	Fabian Larriba.....	Tartanedo.....	Tres tierras.....
69	»	299.....	Fernando Hernando.....	Idem.....	Cuatro idem.....
70	»	300.....	Juan Alonso.....	Idem.....	Una idem.....
71	»	301.....	José Hernando.....	Idem.....	Una idem.....
72	»	302.....	Cárlos Montesoro.....	Molina.....	Una idem.....



de la primera decena de Noviembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dende radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Brihuega.....	16	4 Nvbre. 1878.	Clero.	673	06	Debe el 2.º al 15.
Mesones.....	16	2 » »	»	36	59	»
Idem.....	16	» » »	»	41	17	»
Loranca de Tajuña.....	16	» » »	»	12	50	»
Mesones.....	16	3 » »	»	35	20	»
Idem.....	16	» » »	»	50	64	»
Atanzon.....	16	4 » »	»	37	50	»
Iriépal.....	16	5 » »	»	181	76	»
Idem.....	16	» » »	»	7	24	Debe el 11, 12, 13, 14 y 15.
Idem.....	16	» » »	»	16	25	»
Albares.....	16	6 » »	»	19	17	»
Idem.....	16	» » »	»	25	»	»
Idem.....	16	» » »	»	31	54	»
Almonacid.....	16	» » »	»	114	57	»
Yebra.....	16	» » »	»	45	12	»
Almonacid.....	16	9 » »	»	15	75	»
Idem.....	16	» » »	»	530	43	»
Idem.....	16	» » »	»	5	35	Debe el 15.
Beleña.....	16	» » »	»	285	44	»
Almonacid.....	16	» » »	»	26	»	»
Uceda.....	16	» » »	»	11	25	»
Yebra.....	16	10 » »	»	130	07	»
Albares.....	16	» » »	»	95	75	»
Tordelpalo.....	14	» » »	»	12	50	»
Trillo.....	13	5 » »	»	223	12	»
Almoguera.....	15	7 » »	»	125	»	»
Sigüenza.....	15	» » »	»	26	25	»
Hombrados.....	15	2 » »	»	87	05	»
Pinilla.....	15	» » »	»	506	58	»
Riosalido.....	15	3 » »	»	152	76	»
Bujalcayado.....	15	» » »	»	28	25	»
Madrigal.....	15	4 » »	»	28	50	»
Paredes.....	15	» » »	»	62	75	»
Idem.....	15	» » »	»	119	50	»
Toves.....	15	» » »	»	417	25	»
Palazuelos.....	15	» » »	»	250	»	»
Riosalido.....	15	» » »	»	75	75	»
Barbolla.....	15	» » »	»	13	»	»
Valdealmendras.....	15	5 » »	»	37	62	»
Riosalido.....	15	» » »	»	7	87	»
Barbolla.....	15	» » »	»	27	75	»
Rienda.....	15	» » »	»	21	50	»
Barbolla.....	15	» » »	»	157	25	»
Riosalido.....	15	» » »	»	5	»	»
Rienda.....	15	» » »	»	2	75	»
Algora.....	15	» » »	»	19	06	»
Madrigal.....	15	» » »	»	100	25	»
Atienza.....	15	» » »	»	25	25	»
Almoguera.....	15	7 » »	»	131	25	»
Idem.....	15	» » »	»	25	02	»
Algora.....	15	» » »	»	20	87	»
Romanillos.....	15	8 » »	»	73	81	»
Bujalcayado.....	15	9 » »	»	113	11	»
Clares.....	15	» » »	»	91	81	»
Concha.....	15	» » »	»	37	37	»
Barbolla.....	15	» » »	»	9	75	»
Idem.....	15	» » »	»	31	75	»
Atienza.....	15	» » »	»	75	50	»
Toves.....	15	» » »	»	7	63	»
Pálmaces.....	15	» » »	»	178	25	»
Toves.....	15	» » »	»	68	75	»
Idem.....	15	10 » »	»	34	25	»
Tortuera.....	14	4 » »	»	3	75	»
Idem.....	14	» » »	»	16	50	Debe 10 al 13.
Inviernas.....	14	6 » »	»	30	63	Debe el 10 al 13.
Tartanedo.....	14	10 » »	»	10	62	»
Cendejas del Medio.....	14	» » »	»	141	75	»
Tartanedo.....	14	» » »	»	21	»	»
Idem.....	14	» » »	»	118	75	»
Idem.....	14	» » »	»	3	50	»
Idem.....	14	» » »	»	7	50	»
Idem.....	14	» » »	»	1	87	Debe el 13.





73	14	4.....	Santiago García.....	Berninches.....	Un olivar.....
74	18	49.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	Una suerte.....
75	21	25.....	Juan Perez Cuesta.....	Almoguera.....	23 fincas.....
76	»	114.....	Jacinto Terrero.....	Balconete.....	Dos bodegas.....

Guadalajara 20 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de Intervencion,

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Estando dispuesto por Real orden de 8 del corriente que la distribucion de cédulas personales para el presente ejercicio, se haga por los Ayuntamientos desde 1.º de Noviembre, prevengo á los Alcaldes de los mismos, que ántes de la expresada fecha se presenten en esta Administracion, por sí ó por persona autorizada de oficio, á recoger las que por medio de estados tienen reclamadas; en la inteligencia, que de no efectuarlo para dicha fecha, se remitirán por medio de un empleado de esta Administracion, siendo de cuenta de los Ayuntamientos los gastos que se ocasionen en la remesa.

Guadalajara 23 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Esta Administracion, previene á los Alcaldes, que segun se les ordenó en circular de 16 de Agosto último, no hayan dado cuenta de los recargos que para cubrir atenciones municipales, hubiesen impuesto sobre cédulas personales en el presente ejercicio, lo hagan aun cuando sea negativo, en el preciso término de cuatro dias, á contar desde la publicacion de esta orden en el *Boletín oficial*; en inteligencia, de que de no verificarlo, se les impondrá la multa correspondiente.

Guadalajara 23 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Milmarcos.

D. Indalecio Aguado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Milmarcos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, por D. Epifanio Amaya, vecino de esta villa, en rebeldía contra los herederos de Santiago Sancho, que lo es Luis Sancho de Lorenzo, vecino de Villed de Mesa, sobre pago de 11 pesetas 75 céntimos, se ha dictado la siguiente

*Sentencia.* En la villa de Milmarcos, á 26 de Enero de 1878, el Sr. Juez municipal de la misma don Mariano Sanchez, habiendo visto y examinado detenidamente el juicio verbal celebrado en rebeldía en el dia de ayer en este Juzgado, á instancia de don Epifanio Amaya, de esta vecindad, contra los herederos de Santiago Sancho, que lo es Luis Sancho de Lorenzo, vecino de Villed de Mesa, sobre pago de 11 pesetas 75 céntimos.

Resultando que presentada en este Juzgado por el citado D. Epifanio, segun se dispone en la ley, ia demanda para este juicio, y que esta fué notificada por el Secretario del Juzgado municipal de Villed de Mesa al Luis Sancho de Lorenzo, vecino del citado Villed, cuya notificacion se hizo en 19 de Enero del corriente año, y se halla firmada por Vicente

Rivas, de la propia vecindad, que lo hizo á ruego de Luis:

Resultando que segun los asientos presentados por el Amaya, aparece ser en debérsele por los herederos de dicho Santiago la cantidad que queda citada, y que segun el mismo á pesar de las reclamaciones que de ella ha hecho, no ha podido conseguir su pago:

Resultando no haber comparecido el demandado en el dia de ayer á la celebracion del juicio para que estaba citado, ni alegado causa justa que se lo impidiese, se pidió por el actor habiendo pasado el término prefijado, la continuacion del juicio en rebeldía, segun dispone el art. 1.173 de la ley:

Considerando que por los documentos citados se halla justificada la deuda:

Considerando que de no haber comparecido el demandado al juicio que se cita, á pesar de hallarse notificado en forma, se declara por la tácita deudor de dicha cantidad, por serlo como heredero del difunto Santiago; en tal estado, el Sr. Juez que actua, por ante mí el Secretario, dijo: Que debia condenar y condenaba en rebeldía al Luis Sancho de Lorenzo, á que en el preciso término de ocho dias contados desde la insercion de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga al actor D. Epifanio Amaya, la cantidad de 11 pesetas 75 céntimos, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, acordando á la vez notificarla en los estrados de este Juzgado, en cumplimiento de los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley, y remitir copia de la misma al Sr. Gobernador civil, para que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, segun que así lo dicta el art. 1190 de la referida ley. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Sanchez.—Indalecio Aguado, Secretario.

*Pronunciamiento.*—Dada y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Sanchez, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en este dia, ante los testigos Francisco y Pedro Torrubiano, de esta vecindad, y firman, de que certifico.—Mariano Sanchez.—Francisco Torrubiano.—Pedro Torrubiano.—Indalecio Aguado, Secretario.

*Notificacion al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y di copia de la anterior sentencia á D. Epifanio Amaya, el que quedó enterado y la firma, de que certifico.—Epifanio Amaya.—Indalecio Aguado, Secretario.

*Otra en los Estrados.*—Enseguida yo el Secretario leí y notifiqué íntegramente en los estrados de este Juzgado municipal la anterior sentencia, en presencia de los testigos Francisco y Pedro Torrubiano, fijando copia de la misma en la puerta del local de esta audiencia y lo firman de que certifico.—Francisco Torrubiano.—Pedro Torrubiano.—Indalecio Aguado, Secretario.

Concuerta con su original á que me refiero; y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Milmarcos á 19 de Octubre de 1878.—Indalecio Aguado, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Sanchez.



Berninches .....	13	8	Nvbre. 1878	Clero.	3 25	
El Olivar. ....	7	7	» »	»	60 75	Debe el 6.º
Almoguera .....	2	9	» »	»	376 34	»
Balconete.....	2	5	» »	»	12 85	»

Enrique de Isidro.

### JUZGADO MUNICIPAL de Mochales.

D. Antonio García Moreno, Juez municipal suplente de esta villa de Mochales, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas, en que ha sido condenado en juicio verbal civil, seguido á instancia de Melchor del Moral, Leonarda Andrea y Eduardo Martínez, vecinos del pueblo de Codes, contra Pascual Martínez, vecino de esta villa, se le ha embargado á este último:

Pest. Cents.

Una casa demorada, sita en la calle del Olmillo, señalada con el número 1; que linda Saliente Manuel García Entrena, Mediodía calle pública, Poniente barranco y Norte Domingo Galvez, tasada en..... 786 50

El remate tendrá lugar el 6 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Mochales 17 de Octubre de 1878 —Antonio García Moréno.—P. S. M.—Benito Martín, Secretario habilitado.

### SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchon

Ignorándose el paradero en esta provincia del corneta del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, Victor Bueno Bueno, natural de esta villa, hoy con licencia ilimitada, se cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente con toda brevedad en esta Alcaldía y Juzgado municipal para hacerle saber ciertas órdenes del Sr. Fiscal militar de la plaza de Guadalajara y Juzgado de primera instancia de Molina, esperando de los Sres. Alcaldes, averigüen si se encuentra en su jurisdicción el referido sugeto, el cual se dedica al oficio de barquillero en ambulancia, y caso de hallarle le den el oportuno aviso, manifestándole que de no comparecer le parará perjuicio.

Maranchon 19 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ciriaco Bueno.—El Juez Municipal, Antonio Castellote.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pioz.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, número 40, del lunes 30 de Setiembre último, se anunció la aparición de una mula en esta villa; y como quiera que en el tiempo trascurrido no se ha presentado persona alguna á recogerla, se anuncia segunda vez á los efectos oportunos.

Pioz 20 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Martín Rodríguez.—El Secretario, Gabriel Nandin.

*Señas de la mula.*

Alzada siete cuartas, edad 26 años, pelo castaño,

tiene una estrella labrada á fuego en la cadera derecha, un lunar blanco en cada costillar, herrada de las cuatro extremidades.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establés.

Por destitucion del que la desempeñaba, se encuentra en este dia vacante la Secretaría municipal, dotada interinamente con el haber de 600 pesetas.

Se anuncia para los que deseen obtener dicha plaza, presentando los documentos oportunos en término de quince dias.

Establés 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde Presidente, Manuel Cámara.—El Secretario interino, Francisco Ortiz Perez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 30 viguetas y 26 cábríos, que se hallan depositados en esta Alcaldía por cortas fraudulentas en el monte pinar de estos propios, se celebrará nuevo remate en esta Sala Consistorial el dia 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 65 pesetas 50 céntimos.

Aldeanueva de Atienza 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Baltasar Benito.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional, se han presentado en tiempo oportuno, las solicitudes de los señores siguientes:

D. Juan del Castillo, Secretario y Maestro del pueblo de Garbajosa; no acreditó estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

D. Julian Cruz, Secretario de Iriepal, id., id. id.

D. Francisco Muñoz, vecino de Jadraque, id. id.

D. Balbino Lozano de Alda, Secretario del Ayuntamiento de Rebollosa de Hita é interino de este Ayuntamiento, justificó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con arreglo al artículo 123 de la ley municipal vigente.

D. Damian Alda, Secretario de Villanueva de Argecilla.

D. Manuel Paniagua, Secretario de Caspueñas, no justificó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles.

Y en su vista, el Ayuntamiento que presido, en sesion extraordinaria del dia 12 del actual, ha tenido á bien nombrar para desempeñar dicho cargo, al expresado D. Balbino Lozano de Alda.

Lo que se anuncia al público, para los efectos de la ley.

Torija 14 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Benigno Carrasco.—P. S. M.—El Secretario, Balbino Lozano.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.—DISTRITO DE GUADALAJARA.

Estado expresivo de la cantidad y valor del fruto de bellota de roble y encina en los montes públicos del mismo, en el año forestal de 1878 á 1879.

NÚMERO del monte en el catálogo.	PUEBLOS á quienes pertenece el monte.	NOMBRES DEL MONTE en el que ha de aprovecharse.	CANTIDAD en hectólitros.		EQUIVALENCIA en fanegas.		TASACION.	
			Encina	Roble.	Encina.	Roble.	Pesetas.	Céntimos.
14 IV	Cercadillo	Sierra	15	»	27	»	82	50
18	Hijos	Monte Robledal	»	5	»	»	22	50
	Enajenable	Dehesa boyal	»	2,22	»	4	10	»
	Idem	Hijos	5	»	9	»	27	50
	Idem	Carrascal Mediano	»	2,22	»	4	10	»
22 I	Idem	Dehesa	»	»	»	»	10	»
	Idem	La Solana	2,22	»	4	»	12	»

Guadalajara 16 de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernandez y Balmaseda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Miñosa.

D. Simon Minguez, Alcalde constitucional del distrito municipal de la Miñosa.

Por el presente hago saber: Que para pago de 29 pesetas que adeudan varios contribuyentes de los pueblos de este distrito y forasteros, para fondos municipales correspondientes de años anteriores, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos, y son los siguientes:

A Manue! Catalinas Sancho, vecino de la villa de Miedes.

Peset. Cents.

Una tierra sita en el término de Cañamares debajo del molino nuevo, de haber una fanega y tres celemines; linda al Saliente con baldíos de Francisco Yagüe y Poniente el socaz del molino, tasada en. 75 »

A herederos de Faustino Ortega, vecino de dicha villa.

Otra tierra sita en el término citado de Cañamares y sitio del Peracacho, de haber seis celemines; linda al Saliente camino del Molino y Poniente terrera, tasada en. 50 »

A Gabriel Delgado, vecino del agregado Cañamares.

Una oveja con cria, tasada en..... 11 25

A Balbina Ramirez, vecina del referido agregado.

Una mesa con cajon, tasada en..... 1 50

Otra mesa más pequeña, en..... » 75

Otra id. y dos taburetes, en..... 1 »

Un caldero pequeño, en..... 4 »

Una arca con su tapa, vieja, en..... 1 »

Diez y seis cencerros con sus colleras, en. 16 »

Una espuerta de mimbres y una lata, en... 1 »

Total..... 161 50

El remate tendrá lugar á los veinte dias de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, y hora de las nueve de su mañana en la Casa consistorial de este distrito, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Dado en la Miñosa á 16 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Simon Minguez.—Por su mandado.—Valentin Dominguez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Confiteria y Cereria de Suarez, Plaza de San Gil, núm. 6, se ofrece un gran surtido de cera nueva y se toma cera vieja á renuevo; no paga derechos de consumo en las puertas, las ceras viejas que vengan para dicho Establecimiento.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.